



Cartagena de Indias D. T. y C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2018-00109-00
Demandante	Ruth María Argote Bustamante y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa – Dirección Administrativa – Grupo de Prestaciones Sociales.
Asunto	Obedece y cumple
Auto sustanciación No.	289

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 31 de enero de 2022¹ (Archivo 04 expediente digital) confirmó la sentencia de fecha 21 de mayo de 2019 proferida por este Despacho que negó las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 31 de enero de 2022, confirmando la sentencia de fecha 21 de mayo de 2019 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

¹ Remitido a este Despacho el 17 de febrero de 2022, archive 6 expediente digital.



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a1a0eeee709dbb009afb8bc7b199a2cb2157020122d35c6cf3f5f54f303a17**

Documento generado en 18/10/2022 01:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>